REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA

RESOLUCIÓN 000280

18 ENE. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA – CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES, DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No CD/005/2022 MDN-VVGESD-DIVRI QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR EL SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, Y MANTENIMIENTOS EVOLUTIVOS PARA LA APLICACIÓN SOFTNOMINA TH DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

"EL DIRECTOR DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de las facultades legales conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la resolución 0068 del 11 de enero de 2022, por medio de la cual el señor ministro de defensa nacional delegó unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al ministerio de defensa nacional, a las fuerzas militares y policía nacional y la Resolución No. 0071 del 11 de enero de 2022, acta de posesión 0026-22 de fecha 12 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, literal c), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que, de acuerdo con lo señalado en los estudios y documentos previos presentados por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, se requiere celebrar un **contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión** con ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL, de conformidad con lo dispuesto en el literal g), del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que el objeto del proceso será "**CONTRATAR EL SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, Y MANTENIMIENTOS EVOLUTIVOS PARA LA APLICACIÓN SOFTNOMINA TH DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**

Que teniendo en cuenta que para el presente proceso no existe pluralidad de oferentes, en atencion a que la empresa ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL, identificada con el Nit. 900171195 posee los derechos de autor, la modalidad mediante el cual se adelantará el proceso, corresponde a la contratación directa conforme con el artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que el Art. 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.8.*** *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Al respecto se ha manifestado el CONSEJO DE ESTADO, sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero ponente: William Zambrano Cetina, Bogotá D.C., de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil diez (2010), en los siguientes términos:

> *"(...) Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría*

adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad.
En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación. (...)"

En este sentido la empresa ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL al contar con la licencia de autor se encuentra en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato que se pretende celebrar, toda vez que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesaria para el cumplimento de las actividades requerida por la Entidad.

Que, la Dirección de Veterano y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional tiene la necesidad de contratar el soporte, mantenimiento, actualización, y mantenimientos evolutivos para la aplicación Softnomina Th de la Dirección De Ventearnos y Rehabilitación Inclusiva Del Ministerio De Defensa Nacional, ya que es esencial para la Entidad contratar el servicio de soporte y actualización de los módulos del software de las plataformas en las cuales fue desarrollado, cualquier actualización a las norma financiera o jurídica, proceso de talento humano, transferencia de conocimientos y soporte técnico, el cual como se justifica en los párrafos anteriores deber realizarlo la empresa ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL identificada con el Nit. 900171195 por tener los derechos de autor.

Que el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación requerida es de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($151.487.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE APLIQUE,** el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3722 de fecha 2022-01-18** expedido por el área Financiera Grupo Administrativo de la Dirección de Veterano y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.

Que el plazo de ejecución del contrato se estima hasta el día 31 de diciembre de 2022, el contratista deberá prestar sus servicios en la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, ubicada en la Calle 21 No 44-40 Puente Aranda Bogotá D.C.

Que la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, elaboró los estudios previos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y allí se desarrolla la necesidad, la viabilidad de contratación con precios favorables y entregas oportunas, a través de la adquisición de los servicios objeto del presente contrato y que soportan el presente proceso de selección de Contratación Directa por falta de pluralidad de oferentes en el mercado.

Que los estudios y documentos previos se pueden consultar en la carpeta del contrato a suscribirse, en la Dirección de Veterano y Rehabilitación Inclusiva, ubicada en la Calle 21 No 44-40 Puente Aranda Bogotá D.C. Así mismo se podrán consultar en el portal de Colombia Compra Eficiente, Secop II.

En mérito de lo expuesto, el director de Veterano o de Rehabilitación Inclusiva

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR adelantar el PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. **CD/005/2022 MDN VGESD/DVRI,** cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, Y MANTENIMIENTOS EVOLUTIVOS PARA LA APLICACIÓN SOFTNOMINA TH DE LA DIRECCIÓN DE VETERANO Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** por un valor **de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($151.487.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE APLIQUE.,** los cuales se encuentran respaldados con el CDP No. **No. 3722 de fecha 2022-01-18,** a través de la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES** en los términos del Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Invitar a participar en el proceso contractual a la empresa ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL identificada con el Nit. 900171195 representada legalmente por el **DIANA CAROLINA AROCA OSORIO** C.C 1.010.170.386. Para todos los efectos el cronograma del proceso será el establecido en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integral del presente acto administrativo los Estudios y Documentos previos.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Colombia Compra Eficiente — Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MG. (R) LIBARDO ALBERTO SEPULVEDA RIAÑO
Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva

Proyectó: Yurley Amaya Acosta.
PD. Yurley Amaya Acosta
Abogada DIVRI